

JUSTIFICACION DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO

Asunción, 23 de febrero de 2026.

Señor:

Abg. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud al procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N°03/2026 "Mantenimiento de Laboratorio Móvil" con ID 481.179, que la convocante en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones de la *Ley 7.444/25 dispone que: Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo...* con la vigencia de las normativas citadas la convocante TIENE PREVISTO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 5% a ser aplicado sobre el monto del contrato, la justificación institucional dispone otorgar el anticipo financiero a finde que la firma adjudicada pueda afrontar las primeras obligaciones derivadas de la presenta contratación SOLO en caso de que resultare adjudicada una MYPIMES (Micro Pequeña y Mediana Empresa).

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

C.P. CARLOS FIGUERO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
ERSSAN

